

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL DE JAIME ANTONIO BONILLA JANICA CONTRA MARIA YAMILE RODRIGUEZ SANCHEZ Y JAIME HUMBERTO SOLER No.2013-0206

Visto el informe secretarial el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión, ordenado en la diligencia (101 le C.P.C.), se encuentra más que vencido y como quiera que la parte demandada no dio cumplimiento a la conciliación llevada a cabo el 30 de abril de 2015, el Juzgado Dispone:

En cumplimiento al Art.160 del C.G.P. Se reanuda el presente proceso.

En firme el presente auto vuelva el proceso al Despacho a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio 2013-0206
121 09 SEP 2021